Escribe: Francisco Guzmán

NUEVA LEY ALCANZA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Ingreso a registro: derrames o fugas de hidrocarburos

La Comisión de Energía y Minas del Congreso aprobó por mayoría el dictamen que propone la norma que modifica la Ley 32190: crear el registro único consolidado de personas afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos, respecto al ámbito de aplicación del registro.

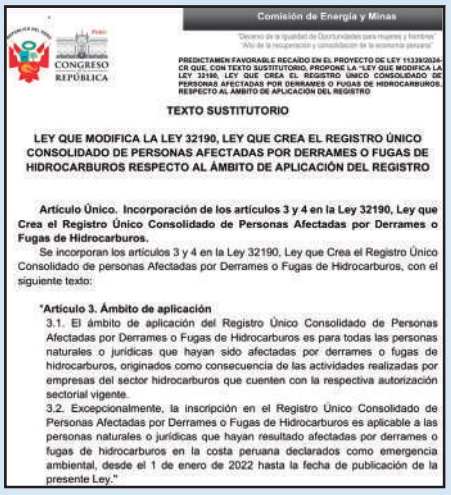

Comisión de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO REPÚBLICA

PREDICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11339/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 32190, LEY QUE CREA EL REGISTRO UNICO CONSOLIDADO DE PERSONAS AFECTADAS POR DERRAMES O FUGAS DE HIDROCARBUROS, RESPECTO AL AMBITO DE APLICACION DEL REGISTRO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32190, LEY QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO CONSOLIDADO DE PERSONAS AFECTADAS POR DERRAMES O FUGAS DE HIDROCARBUROS RESPECTO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO

Artículo Único. Incorporación de los artículos 3 y 4 en la Ley 32190, Ley que Crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos.

Se incorporan los artículos 3 y 4 en la Ley 32190, Ley que Crea el Registro Único Consolidado de personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos, con el siguiente texto:

"**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

3.1. El ámbito de aplicación del Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos es para todas las personas naturales o jurídicas que hayan sido afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos, originados como consecuencia de las actividades realizadas por empresas del sector hidrocarburos que cuenten con la respectiva autorización sectorial vigente.

3.2. Excepcionalmente, la inscripción en el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos es aplicable a las personas naturales o jurídicas que hayan resultado afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos en la costa peruana declarados como emergencia ambiental, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la presente Ley."

INCORPORA

En su único punto, la propuesta incorpora los artículos tres y cuatro. El tres define que la aplicación es para personas naturales y jurídicas afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos.

Además, instituye que, la inscripción es aplicable a afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos en costa peruana declarados como emergencia ambiental, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la presente ley.

SUPERVISAR

El cuarto artículo establece que la supervisión y fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y su reglamento es competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, conforme a lo establecido en la Ley 29325, sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.

DERRAME

La Ley 32190 que creó el registro único buscaba identificar de manera ordenada y uniforme a la población afectada por los derrames de hidrocarburos ocurridos en la Refinería La Pampilla en enero de 2022.

Pero no se precisó de manera expresa el período temporal a partir del cual debía efectuarse la inclusión de los damnificados en dicho registro.

FRAGMENTO

Cabe señalar que distintas entidades, entre ellas la Presidencia del Consejo de Ministros, Indeci, Ministerio de la Producción, gobiernos regionales y locales, Oefa y Sernanp, elaboraron padrones fragmentados con criterios dispares, lo que generó duplicidades, exclusiones injustificadas y descoordinación interinstitucional.

ALGO +

REPSOL

Asimismo, la empresa responsable del derrame, Refinería La Pampilla S.A.A. (Grupo Repsol), adelantó compensación a determinados grupos sin un marco legal consolidado que respalde la legitimidad, alcance o equidad de dichos pagos

RUTAS DE LIMA

¿En liquidación para no pagar reparación civil?

●●● Ante la reciente decisión de la empresa Rutas de Lima de iniciar su proceso legal de disolución y liquidación, el abogado penalista Benji Espinoza advirtió que esta situación podría comprometer el eventual cobro de la reparación civil, en el marco del caso Lava Jato.

DISOLUCIÓN

Mediante un reciente comunicado, Rutas de Lima anunció que su junta general de accionistas acordó su disolución legal el pasado 29 de septiembre, al considerar que su situación financiera se había vuelto "insostenible".

Según la compañía, esto se debía a acciones y omisiones de entidades estatales, en particular de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

"Lo que hay que evitar es una insolvencia que impida cobrar la reparación civil. Eso se asegura con embargos e incautaciones oportunas", manifestó Espinoza. Y criticó que la Procuraduría Ad Hoc del caso no haya asegurado previamente mecanismos como embargos o incautaciones que permitan garantizar el resarcimiento al Estado. (F.G.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

EDICTO MATRIMONIAL
N° 00324- 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil; hago saber que don **WILDER RICARDO MUJICA RISCO,** natural de Lima - Lima - Miraflores, nacionalidad Peruana, Edad 47 años, Estado Civil Divorciado (a), Ocupación Administrador, domicilio Jr. Libertad 1397 - Edificio B Dpto. 405 - San Miguel y doña **JEHIMY VANESSA GONZALEZ NUVAN**, natural de America - Colombia - Meta, nacionalidad Colombiana, edad 32 años, Estado Civil Soltero (a), Ocupación Asesora de Ventas, domicilio Jr. Libertad 1397 Edificio B Dpto. 405 - San Miguel, pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del termino de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Codigo Civil. San Miguel, miercoles, 24 de Setiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
Sub Gerente Q/B

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Oficina de Trámite Documentario, Registro Civil y Archivo
EDICTO MATRIMONIAL

Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad: **Datos del Contrayente, Nombres: JORDY ROGELIO GARCIA SANCHEZ,** Natural: Lima, Nacionalidad: Peruana, Edad: 29 Años, Estado Civil: Soltero, Profesión u Ocupación: Conductor, Domicilio: URB. SANTA ROSA MZ. D LT. 21 - S.M.P. y **Datos de la Contrayente, Nombres: KARLA NYCOLLE ORELLANA AVILES,** Natural: Lima, Nacionalidad: Peruana, Edad: 28 Años, Estado Civil: Soltera, Profesión u Ocupación: Repostera, Domicilio: URB. SANTA ROSA MZ. D LT. 21 - S.M.P.. Las personas que conozcan causales de impedimento para este Acto pueden oponerlas conforme lo establece el artículo 253° del Código Civil. San Martin de Porres 2 de 10 de 2025.

Abg. RIDER CACERES HORNA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario, Registro Civil y Archivo

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que:
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: EDWIN CARMONA PEDRAZA. DNI N°: 07456911. Natural de LIMA. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: CHOFER. Domicilio: AV. AVIACION 1840 URB TUPAC AMARU – LA VICTORIA. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: ROCIO DEL FERREYRA ROMERO.** DNI N°: 081212295. Natural de: LIMA. Estado Civil: DIVORCIADA. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: AMA DE CASA. Domicilio: JR. RIMAC 491 DPTO. 9 RIMAC.
Pretenden Contraer Matrimonio Civil.
Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.
Rímac, 02 de Setiembre de 2025.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que:
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: ALFREDO TEOSODIO MEZA CARDENAS. DNI N°: 25711551. Natural de HUANCAVELICA/CHURCAMPA/ANCO. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: POLICIA (R). Domicilio: JR. LAUREANO MARTÍNEZ 101, URB. EL BOSQUE - RÍMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre:JESUSA RUDAS CARHUAS.** DNI N°: 08146936. Natural de: LIMA/LIMA/RÍMAC. **Estado Civil: SOLTERA. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: INDEPENDIENTE. Domicilio: MZ. B-11, LEONCIO PRADO 5TA. CUADRA - RÍMAC.**
Pretenden Contraer Matrimonio Civil.
Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.
Rímac, 22 de Setiembre de 2025.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que:
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: JUNIOR JESUS ONKOY LANCHIPA. DNI N°: 76588036. Natural de LIMA.Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: ADMINISTRADOR. Domicilio: ASENT. H. SAN JUAN DE AMANCAES MZ. 8 LT. 26 - RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: MAYTE XIOMARA VILCA MARTINEZ.** DNI N°:47874616. Natural de: LIMA. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: COMERCIANTE. Domicilio: CALLE LIMA 261 INT. B URB MIRAMAR – SAN MIGUEL.
Pretenden Contraer Matrimonio Civil.
Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.
Rímac, 02 de octubre de 2025.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que:
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: ANTHONY LEON MACEDO. DNI N°: 41160375. Natural de LIMA. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: PNP. Domicilio:PSJ.7B D-14 ASENT.H. BALCÓN DEL RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: MYRIAM MARLENY MUÑOZ GARCIA.** DNI N°: 45568499. Natural de: LIMA. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: AMA DE CASA. **Domicilio:ASENT. H. MUNICIPAL 3 ZONA B BALCON DEL RIMAC**.
Pretenden Contraer Matrimonio Civil.
Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.
Rímac, 02 de octubre de 2025.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que:
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: JOSE LUIS CADENILLAS BARRANTES. DNI N°: 70542353. Natural de LIMA. Estado Civil:SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: EMPLEADO, Domicilio: JR. LOS HEROES 523 - RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: NAHOMI DANAE LARA RODRIGUEZ.** DNI N°: 74926646. Natural de: LIMA. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: MAQUILLADORA. Domicilio: ENRIQUE PALACIOS 307 URB. GRUMETE MEDINA MZ. C2 LT. 02 - ATE.
Pretenden Contraer Matrimonio Civil.
Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Articulo 253° del Codigo Civil.
Rímac, 02 de octubre de 2025.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art.250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **RENZO MILTON CCARHUAS RIVAS**, Natural de: **LIMA**, Nacionalidad: **PERUANA**, De: **41** AÑOS, Estado Civil: **SOLTERO**, Profesión, Ocupación u Oficio: **TECNICO ELECTRICISTA**, Domiciliado en: **PROGRAMA DE VIV,. PUKALOMA ZAPALLAL MZ. 15 LT. 8 - PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA.** y Doña: **DEYCI CYNTIA HUAROTO ARROYO**, Natural de: **HUANCAVELICA**, Nacionalidad: **PERUANA**, De: **41** AÑOS, Estado Civil: **SOLTERA**, Profesión, Ocupación u Oficio: **AMA DE CASA**, Domiciliado en: **PROGRAMA DE VIV. PUKALOMA ZAPALLAL MZ. 15 LT. 8 PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. NOTA:** El Art. 253 del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa Legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad.
PUENTE PIEDRA,01 DE OCTUBRE DE 2025
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA Q/J

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Oficina General de Asesoria Juridica y Estado Civil
EDICTO MATRIMONIAL
Artículo 250° del Código Civil

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 250 del Código Civil** hago saber que, ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado los administrados:
Expediente Nº 20719-2025.
DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: VICTOR FERNANDO TORRES CHUZON, Estado Civil: Soltero, Identificado con D.N.I. N° 47219286, Nacionalidad: Peruana, Natural de: Lambayeque - Lambayeque - Olmos, Edad: 33 Años, Profesión-Ocupación: Topografo, Domicilio: Av. Riva Agüero 671 P.J. El Agustino – **El Agustino**. **DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: PATRICIA ANGELA ZAMBRANO RAVICHAGUA,** Estado Civil: Soltera, Identificado con D.N.I. N° 47578968, Nacionalidad: Peruana, Natural de: Lima-Lima-Lima, Edad: 33 Años, Profesión-Ocupación: Ama de Casa, Domicilio: Av. Inca Ripac 660 P.J. El Agustino II Zona - **El Agustino**.
Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad; las personas que tengan legítimo interés, pueden oponerse a la celebración del Matrimonio Civil, cuando conozcan causales de impedimentos y podrían denunciarlos ante esta Municipalidad, conforme al Art. 253 del código Civil.
El Agustino, 30 de Setiembre del 2025
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y ESTADO CIVIL